



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 580 Ejemplares  
60 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 14 de Enero de 2015

No. 8

## SUMARIO

Pág.

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso .....402

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Comisión de Monitoreo  
Ambiental y Social (CONMAS) .....402

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....406

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 070-2014.....408  
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....409  
Fe de Erratas.....413

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 28-2014.....413  
Acuerdo Ministerial N° 29-2014.....415

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° -134-DM-594-2014.....416

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación.....418

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....419

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....419

### ALCADÍA

Alcaldía Municipal de Matiguás - Matagalpa  
Ordenanza N° 09/2014.....419

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....426

### UNIVERSIDADES

Universidad Católica del Trópico Seco  
Licitación Selectiva 01-2015.....427  
Licitación Selectiva 02-2015.....427  
Publicación del PAC 2015.....428

Títulos Profesionales.....428

**VICEPRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

Reg. 000530 – M 14007 – Valor C\$ 95.00

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y CONSEJO  
NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONICYT)**

INFORMAN AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2015), FUE PUBLICADO EN EL SITIO WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2015. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 737 Y SU REGLAMENTO.

(f) Lic. Irene Díaz Ríos, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 0043 – M. 53993 – Valor C\$ 1,835.00

**“ASOCIACION COMISION DE MONITIREO  
AMBIENTAL Y SOCIAL” (CONMAS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil veintitrés (6023), del folio número tres mil novecientos noventa y cuatro al folio número cuatro mil seis (3994-4006), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION COMISION DE MONITIREO AMBIENTAL Y SOCIAL” (CONMAS)** Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y cinco (35), Autenticado por el Licenciado Ariel Armengol Bonilla Zapata, el día dieciséis de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número doscientos veintisiete (227), autenticada por el Licenciado Ariel Armengol Bonilla Zapata, el día veintitrés de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza.-** La ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se registrá por

las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “CONMAS”.- **Artículo 3.- Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general la gestión y el monitoreo de los proyectos Ambientales, Económicos, Sociales y Culturales que se ejecutan conforme el plan de trabajo de la Asociación, con el fin de asegurar que éstos sean ejecutados de manera sostenible y con responsabilidad, tanto con el medio ambiente y como en la parte social de los Municipios atendidos por la Asociación. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural y urbana; 2) La búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; 3) La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; 4) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; 5) Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como el hermanamiento de los diferente municipios entre sí, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; 6) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intra-familiar, principalmente de la familia campesina; 7) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con otras Asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; 8) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean éstas públicas o privadas, para el desarrollo de las actividades productivas; 9) Coordinas esfuerzos con otras Asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para enfrentar y solventar problemas de la población rural y urbana, sean o no estos artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales del país; y 10) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** Son los miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido con los requisitos que

se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derecho de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en la reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática de las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubieren sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los

asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba y modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formara con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y de estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de la actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar

su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto. **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el estado le confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la

Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva, o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director ejecutivo, quién dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).-** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: JUAN DOMINGO OPORTA MEMBREÑO; 2) Vicepresidente: SANTOS LUÍS OROZCO MAIRENA; 3) Secretario: JULIO CÉSAR PALACIOS BORGE; 4) Tesorero: JOSÉ ALFREDO ESPINOZA VALDÉZ; 5) Fiscal: LIZETTE LAZO RUÍZ; y 6) Vocal: DOMINGA DEL SOCORRO OPORTA MEMBREÑO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus

cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 6,800.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras persona o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 35.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.- Procedimiento para la Liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 37.- Destino del Remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos, en particular se entregarán

a la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE.- **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.-** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros, en particular se entregarán a la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de Dirimir Conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren en relación a las misma serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea Nacional de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 41.- Fundamento Organizativo.-** La "ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL", "CONMAS" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y Aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense Vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí he hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente, que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) NARCYS RÍOS A.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) FREDDY PÉREZ.- (f) ILEGIBLE.- (f) HAROLD ANTONIO

S.J.- (f) ILEGIBLE.- (f) JOHANA SALAZAR JIRÓN .- (f) H.E.- (f) A. SALINAS O.- (f) MARINA VARGAS G.- (f) ILEGIBLE.- (f) JOSÉ M. MIRANDA A.- (f) ALDO CENTENO.- (f) L.L. RUÍZ.- (f) LIGIA GONZÁLEZ S.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) JUANA VARELA.- (f) F.E.R.U.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) SOCORRO OPORTA M.- (f) ILEGIBLE.- (f) J.C.PALACIOS B.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) CLEMENTINA DEL ROSARIO CASTILLO.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- PASÓ ANTE MÍ, DEL ANVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO; Y A SOLICITUD DEL DOCTOR: JUAN DOMINGO OPORTA MEMBREÑO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL, CONMAS”, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOLIOS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- (F) LIC. JACINTO OPORTA CENTENO. Abogado y Notario Público

**T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS. En la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales lugar de mi domicilio y residencia siendo las ocho de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil Catorce, ANTE MÍ: ARIEL ARMENGOL BONILLA ZAPATA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana números 561-200268-0006A, debidamente Autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer la profesión de Notario, durante el quinquenio que vencerá el día dos de Abril del Año dos mil diecinueve; comparece: el señor JUAN DOMINGO OPORTA MEMBREÑO, Mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, se identifica con cédula de identidad ciudadana números uno, dos, siete guión cero, cuatro, cero, ocho, cinco, nueve guión cero, cero, cero, cero “Y” (127-040859-0000Y); Doy fe de conocer personalmente al compareciente; a mi juicio, posee suficiente capacidad civil y legal; necesaria para obligarse y contratar; especialmente para celebrar este Acto; en el que actúa en su propio nombre y Representación de la “ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL” la que se identifica con las siglas “CONMAS”; y acredita su personería Jurídica, con el Decreto Número SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (7588); Publicado en la Gaceta Diario Oficial del día Viernes 31 de Octubre del Año Dos Mil Catorce; y como Presidente de la Junta Directiva de “ASOCIACIÓN COMISIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL” “CONMAS”; demostrándolo con TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO”, otorgada a las dos de la tarde del día trece de febrero del año dos mil trece en la ciudad de Santo Domingo en este departamento de Chontales ante los oficios Notariales del Doctor Jacinto Oporta Centeno; Habla en este Acto el compareciente Doctor Juan Domingo Oporta Membreño, diciendo: **PRIMERA:** (Antecedentes) Que compareció ante la Comisión de Personería Jurídica del Ministerio de Gobernación de la Asamblea Nacional de Nicaragua; donde se presentó ante la misma, los Estatutos que regirán la Asociación; y de los cuales se hace necesario aclarar y ampliar los siguientes Artículos de los Estatutos; expresando el compareciente y diciendo: **SEGUNDA:**

(Aclaración y Ampliación de Estatutos) “Que en la Escritura Pública relacionada anteriormente, sobre los ESTATUTOS :se deberá leer de la siguiente manera: **Artículo Siete (7)** Se consideran miembros plenos; Todos aquellas personas Naturales Nicaragüense que al haber cumplido los requisitos de ingreso en la Asociación, se encuentran activos participando en las diversas actividades según planes, de la Asociación CONMAS; **Artículo Trece (13)** Serán atribuciones de la Asamblea General, además de las ya establecidas: “Elegir a la Dirección Ejecutiva” “Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación”; **Artículo Dieciséis (16)** Se suprime el numeral diez (10), al referirse a la elección del Director Ejecutivo, porque es una competencia exclusiva de la Asamblea General; **Artículo veintitrés (23)** Se deberá leer: “Serán funciones del Vocal: “En caso de ausencia por cualquier causa, del Secretario de la Junta Directiva, el Vocal tendrá la función de sustituirlo en esa reunión, realizando las funciones del secretario; además de realizar cualquier tarea administrativa que le encomiende la Junta Directiva”; **Artículo Veinticuatro (24)** Se deberá leer: “En lo que respecta a los períodos de los cargos Directivos; al ser electos los miembros de la Junta Directiva, ejercerán su cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) de los Estatutos, que establece, un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario”; **Artículo Veinticinco (25)** Se deberá leer: “**Funciones del Director Ejecutivo.** - Serán sus funciones Ejecutar los Planes y Programas de Trabajo, aprobado por la Asamblea General y el director Ejecutivo, será nombrado por la Asamblea General; Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, El Notario Público, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de la presente Escritura Pública; de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, como las que en concreto a este Acto hacen. Doy fe de haber tenido a vista, testimonio de escritura pública número treinta y cinco (35) “constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación del estatuto, cédula de identidad del compareciente Juan Domingo Oporta Membreño; Leída íntegramente toda esta Escritura Pública, la encuentro conforme, aprueba, ratifica y firma; junto conmigo y delante de mí; el Notario Público. **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.** (FC) ILEGIBLE DE JUAN DOMINGO OPORTA MEMBREÑO (FN) ILEGIBLE DE ARIEL ARMENGOL BONILLA ZAPATA NOTARIO. PASO ANTE MÍ REVERSO DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y CINCO EN PAPEL SELLADO DE LEY DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE SEÑOR JUAN DOMINGO OPORTA MEMBREÑO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JUIGALPA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (F) ARIEL ARMENGOL BONILLA ZAPATA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0000046 – M. 54031 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 354-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-151245-0022H**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditada con testimonio de escritura pública número ocho (08) del día ocho de julio del año dos mil catorce, presentó ante esta División e Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **259-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el once de junio del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez de junio del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800219**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el día veinte de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **991** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce día del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 25972 – M. 53568 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 362-2014

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho del noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **FRANCISCA DEL CARMEN ALEMAN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-191064-0002G**, a través de su Apoderado Especial, Willberg de Jesús Urbina Armas, identificado con cédula de identidad ciudadana número : **201-280993-0006R**, acreditada con Testimonio de escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **670-2008** emitido por el Ministerio de Educación, el dieciséis de octubre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de octubre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-800207**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, el once de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **612** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **FRANCISCA DEL CARMEN ALEMAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 25973 – M. 53649 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 365-2014**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho del noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **PERLA MARINA CENTENO ROQUE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-081290-0019U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil trece, registrado con el Número: **850**; Página: **425**; Tomo: **XI**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 241** del diecinueve de diciembre del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800239** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el once de diciembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3650** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **PERLA MARINA CENTENO ROQUE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el catorce de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizeth Marenco Corea**, Directora de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 00049 – M. 54111 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 070-2014**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

**II**

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

**III**

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

**POR TANTO:**

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil catorce. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 00501 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CONVOY OF HOPE**

Para proteger:

Clase: 41

Servicios educativos, brindar conferencias sobre temas religiosos, entretenimiento, de naturaleza, de actuaciones musicales y dramáticas en vivo.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004168. Managua, trece de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00502 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CONVOY OF HOPE**

Para proteger:

Clase: 36

La recaudación de fondos de caridad, el suministro de información en el ámbito de la recaudación de fondos de caridad.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004176. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00503 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CONVOY OF HOPE**

Para proteger:

Clase: 42

Servicios educativos, y el suministro de alimentos y ropa a las personas necesitadas y los servicios de exámenes médicos.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004177. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00504 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CONVOY OF HOPE**

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de caridad y asistencia de desastres, principalmente, proveyendo servicios médicos y cuidado de salud, mantas para uso de primeros auxilios, productos de higiene personal y semillas para uso de agricultura para personas pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales; proveyendo información en esta área.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004172. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00505 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**CONVOY OF HOPE**

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de beneficencia y operaciones de socorro, dirigidos a brindar alimentos y artículos domésticos, electrodomésticos, muebles, sistemas de purificación de agua, generadores y suministros de cocina a pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales; el suministro de información en los campos de la prestación de alimentos y artículos domésticos a empobrecidos, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales; proporcionar mantas para las camas de pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004174. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00506 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

### CONVOY OF HOPE

Para proteger:

Clase: 45

Servicios sociales de beneficencia y operaciones de socorro, proporcionando vestimenta a pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y víctimas de desastres naturales; servicios religiosos, realización de reuniones de oración en las áreas de cristianismo, religión, teología, espiritualidad para servir a las necesidades de los pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y víctimas de los desastres naturales; suministro y coordinación de programas de servicios para los pobres, desfavorecidos, Las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004169. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00507 – M. 14290 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Procesadora de Alimentos Kriss, Sociedad Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EXPRESS DRINK

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004096. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00508 – M. 14351 – Valor C\$ 95.00

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Apoderado (a) de KRESTON DE NICARAGUA INTERNATIONAL FIRM, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

### KRESTON DE NICARAGUA INTERNATIONAL FIRM

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Servicios Jurídicos, contables y de auditoría.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil trece

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004128. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00509 – M. 14351 – Valor C\$ 95.00

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Apoderado (a) de KRESTON DE NICARAGUA INTERNATIONAL FIRM, S. A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

### KRESTON INTERNATIONAL

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Servicios Jurídicos, Servicios de Auditoría, Servicios de Contabilidad.

Fecha de Primer Uso: seis de enero, del año dos mil nueve

Presentado: veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004361. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00510 – M. 14351 – Valor C\$ 95.00

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Apoderado (a) de KRESTON DE NICARAGUA INTERNATIONAL FIRM, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### “PEOPLE DO BUSINESS WITH PEOPLE THEY KNOW, LIKE AND TRUST”.

Se empleará:

En relación con los siguientes servicios: Servicios Jurídicos, Servicios de Auditoría, Servicios de Contabilidad. Hace referencia a la marca KRESTON KNI NICARAGUA, exp. n°:2014-004129.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004358. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00511 – M. 14289 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad y de caridad con el fin de promover la conciencia pública de la importancia de orar y alentar, capacitar y movilizar a las iglesias e individuos e interceder en nombre de los empobrecidos, desfavorecidos y las personas que sufren y son víctimas de los desastres naturales del mundo; servicios de alivio de desastres, y el desarrollo de planes y procedimientos para proporcionar ayuda de emergencia y suministros, purificación

de agua y saneamiento para los pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales; organización y realización de viajes de las misiones con el propósito de servir a los empobrecidos, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales del mundo, en la organización de iglesias, estudiantes universitarios, y demás personas para llevar a cabo proyectos de caridad en el ámbito de la respuesta a desastres y la coordinación de la adquisición y distribución de donaciones de alimentos de la población en general a personas necesitadas.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004173. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00512 – M. 14289 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Para proteger:

Clase: 45

Servicios sociales de beneficencia y operaciones de socorro, proporcionando vestimenta a pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y víctimas de desastres naturales; servicios religiosos, realización de reuniones de oración en las áreas de cristianismo, religión, teología, espiritualidad para servir a las necesidades de los pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y víctimas de los desastres naturales; suministro y coordinación de programas de servicios para los pobres, desfavorecidos, las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004170. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00513 – M. 14289 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de caridad y asistencia de desastres, principalmente, proveyendo servicios médicos y cuidado de salud, mantas para uso de primeros auxilios, productos de higiene personal

y semillas para uso de agricultura para personas pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales; proveyendo información en esta área.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004171. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00514 – M. 14289 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de beneficencia, como proporcionar útiles escolares a niños necesitados, servicios educativos, como la realización de seminarios, foros de discusión, conferencias, talleres, y la distribución de materiales impresos en relación con los mismos, todo en los campos de cristianismo, religión, teología, espiritualidad, y sirviendo a las necesidades de los empobrecidos, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004167. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00515 – M. 14289 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Convoy of Hope, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de beneficencia y operaciones de socorro, dirigidos a brindar alimentos y artículos domésticos, electrodomésticos, muebles, sistemas de purificación de agua, generadores y suministros de cocina a pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales; el suministro de información en los campos de la prestación de alimentos y artículos domésticos a empobrecidos, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales; proporcionar mantas para las camas de pobres, desfavorecidos y las personas que sufren y las víctimas de los desastres naturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce.  
Expediente. N° 2014-004175. Managua, doce de noviembre,  
del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00690 – M. 14647 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-000132

(22) Fecha de presentación: 27/11/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: NOVOMATIC AG

Dirección: Wiener Strasse 158, 2352 Gumpoldskirchen, AT

**Inventor(es):** ANDRIJA CURIC

**(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)**

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Dinamarca

(32) Fecha: 10/06/2011

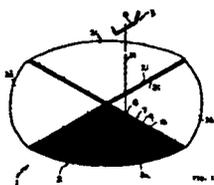
(31) Número: 202011101714.5

**(54) Nombre de la invención:** DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN

**(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):** F21S 2/00; E04B 9/00; F21S 8/06; F21V 17/10; F21V 21/03; F21V 7/00; G07F 17/00; F21V 8/00.

**(57) Resumen:**

La presente invención hace referencia a un dispositivo de iluminación para dar luz a un área de la sala en especial a una isla de máquinas recreativas que cuenta con un panel translúcido, fabricado con un material por lo menos parcialmente transparente así como de un dispositivo de soporte de panel que consta de los medios de soporte del panel y los de sujeción para su montaje en el techo o en la pared. Conforme la invención, los medios de soporte del dispositivo de soporte del panel cuentan con por lo menos tres brazos de sujeción unidos entre sí y colocados en forma de estrella, que sujetan al menos dos piezas de panel por sus lados internos con los que estas piezas de panel limitan entre sí de tal forma que las piezas del panel forman conjuntamente una superficie de paneles continua. Las piezas de panel de los brazos de sujeción comprenden caras exteriores sin sujetar que forman conjuntamente el perímetro exterior del panel.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2014. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 00691 – M. 14647 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000063

(22) Fecha de presentación: 20/06/2014

**(71) Solicitante:**

Nombre: ARBOOSTER LIMITED

Dirección: 145 – 157 St John St, London, Greater London, EC1V 4PW, United Kingdom

**Inventor(es):** NAJIB ABOU HAMZEH

**(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)**

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Libano

(32) Fecha: 23/12/2011

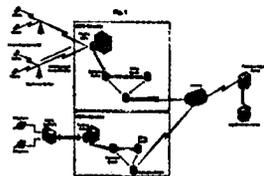
(31) Número: 9566

**(54) Nombre de la invención:** MÉTODO Y SISTEMA PARA LA FACTURACIÓN SELECTIVA POR DESTINATARIOS DE COMUNICACIONES ENTRANTES EN REDES DE COMUNICACIONES

**(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):** H04M 15/00; H04M 15/10.

**(57) Resumen:**

Un método, en el campo de servicios de comunicación, para enlazar varios componentes electrónicos y de información (incluyendo elementos de redes de comunicación, servidores, bases de datos y software) para realizar un servicio para, de forma dinámica y selectiva, imponer cargas de llamadas suplementarias en nombre de abonados a la red; bien sea para expertos competentes autónomos, otras categorías de proveedor de contenidos, o cualesquiera personas individuales u organizaciones que reciban comunicaciones. Dichas tarifas suplementarias se gravan sobre aquellos números de teléfono llamantes dedicados, de forma dinámica y selectiva para esta finalidad, que proporcionan a las partes llamantes. El método habilita a la parte operativa (un proveedor de servicios de valor añadido) en asociación con el operador móvil para cobrar estos ingresos en nombre de, y para compartir estos ingresos con, el abono llamado.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2014. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 00692 – M. 14647 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000106

(22) Fecha de presentación: 11/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER NEW ZEALAND LIMITED

Dirección: c/o James & Wells, Level 12, KPMG Centre, 85 Alexandra Street, Private Bag 3140, Hamilton 3204 (NZ)

Inventor(es): FADIL AL ALAWI y KARTHIGEYAN NANJAN

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Nueva Zelanda

(32) Fecha: 13/03/2012

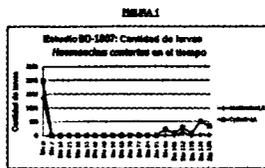
(31) Número: 598757

(54) Nombre de la invención: COMPOSICIONES DE ACCIÓN PROLONGADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>): A61K 9/08; A61K 31/365; A61K 31/7048; A61K 47/22; A61K 47/44; A61P 33/10.

(57) Resumen:

La presente invención hace referencia a una composición de acción prolongada para tratar un animal que requiere tratamiento y que incluye una cantidad terapéuticamente eficaz de un agente bioactivo, caracterizada porque la composición incluye un portador no acuoso y un sistema solvente que comprende aceite de ricino y al menos una amida cíclica.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2014. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

### FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
218-2014	17-11-2014	22093	2014-002383	Nombre de la Compañía	Villiger söhne GmbH	Villiger Söhne GmbH
				Clase: 34	filtros de cigarros, máquinas de bolsillos para enrollar cigarros,	filtros de cigarro, máquinas de bolsillo para enrollar cigarros,
208-2014	3-11-2014	21672	2014-002789	Nombre Marca de Fábrica y Comercio	KITCHEN AID	KITCHENAID

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0047 – M. 54021 – Valor C\$ 475.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2014

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

## CONSIDERANDO

## I

Que mediante Escritura Pública Número Cuarenta (40), Protocolo Número Cuatro (04) "*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*", autorizada en esta Ciudad de Managua el día trece de octubre del año dos mil catorce, ante el Abogado y Notario Aldo José Baltodano Montes, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto de Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20), a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ochenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Córdoba con 48/100 (C\$83,159,976.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Un Córdoba con 72/100 (C\$73,194,151.72), en concepto de facturación de energía eléctrica a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2014, según Acta de Conciliación de Saldos realizada el 06 de octubre de 2014 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL.

## II

Que según Escritura Pública Número Cuarenta (40), Protocolo Número Cuatro (04), relacionada en la Cláusula que antecede; Acta de Conciliación de Saldos realizada el 06 de octubre de 2014 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta de ENACAL emitido por DISNORTE-DISSUR, al 31 de agosto 2014 y revisado en conjunto con ENACAL, la facturación de energía eléctrica pendiente de pago es de Seiscientos Diez Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Doce Córdoba con 59/100 (C\$610,590,712.59) lo cual corresponde a saldos de los años 2012, 2013 y 2014, DISNORTE con un monto de C\$270,880,832.51 y DISSUR por C\$339,709,880.08. Para este saldo ENACAL tramitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2014 un segundo pago por Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36); restando un saldo de C\$424,233,898.23, al cual conforme conciliación se aplicará un tercer pago por Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20).

## III

Que conforme la Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: "*ENACAL (Deuda Energía Eléctrica)*" el monto de Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil Córdoba Netos (C\$669,400,000.00), al cual de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 92-2014 del 30 de abril de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 07-2014 del 22 de mayo de 2014 se aplicó un primer pago a favor de DISNORTE y DISSUR por C\$326,689,049.64; asimismo conforme Acuerdo Presidencial No. 142-2014 del 20 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 16-2014 del 11 de septiembre de 2014 se realizó un segundo pago por C\$186,356,814.36, quedando una disponibilidad de C\$156,354,136.00 para realizar un tercer pago y completar el monto presupuestado en la "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014". Con estos fondos disponibles se realizará un tercer y último pago por Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20), en concepto de facturación de energía eléctrica a cargo de ENACAL, correspondiente

a los meses de abril, mayo y junio del año 2014, de la forma siguiente: DISNORTE con un monto de C\$83,159,976.48 y DISSUR con un valor de C\$73,194,151.72, para ser cancelados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el procedimiento establecido por la Ley de Deuda Pública.

## IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 25 de noviembre de 2014, referencia DAL-0731-011-2014, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, y en consecuencia, se proceda al pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

## V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Extraordinaria No. 402 del 28 de Noviembre de 2014, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto de *Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20)*, se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) un monto de C\$83,159,976.48 y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR) un monto de C\$73,194,151.72.

## VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 221-2014, emitido por el Presidente de la República el 02 de diciembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del 2014, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Sesión Extraordinaria No. 402 del 28 de noviembre de 2014, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de *Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20)*, a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ochenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Córdoba con 48/100 (C\$83,159,976.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Un Córdoba con 72/100 (C\$73,194,151.72), en concepto de facturación de energía eléctrica pendiente de pago, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2014 a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cuarenta (40), Protocolo Número Cuatro (04) "*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*", autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre del año dos mil catorce, por el Abogado y Notario Público Aldo José Baltodano Montes.

## VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 221-2014, emitido por el Presidente de la República el 02 de diciembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del 2014 se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de *Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20)*, a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ochenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Córdoba con 48/100 (C\$83,159,976.48) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Un Córdoba con 72/100 (C\$73,194,151.72), en concepto de facturación de energía eléctrica pendiente de pago, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2014 a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cuarenta (40), Protocolo Número Cuatro (04) "*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*", autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre del año dos mil catorce, por el Abogado y Notario Público Aldo José Baltodano Montes.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; y Reformas y adiciones publicadas en la Gaceta No. 35 del 22 de febrero del 2013 y demás reformas y adiciones; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres, en lo que sea aplicable; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro; en lo que sea aplicable; Ley No. 851, "*Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013 y Acuerdo Presidencial No. 221-2014, emitido por el Presidente de la República el 02 de diciembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del 2014.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 221-2014, emitido por el Presidente de la República el 02 de diciembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del 2014, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de *Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20)*, a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ochenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Córdoba con 48/100 (C\$83,159,976.48) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Un Córdoba con 72/100 (C\$73,194,151.72), en concepto de facturación de energía eléctrica pendiente de pago, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2014 a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo

mediante Escritura Pública Número Cuarenta (40), Protocolo Número Cuatro (04) "*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*", autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre del año dos mil catorce, por el Abogado y Notario Público Aldo José Baltodano Montes.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 221-2014, emitido por el Presidente de la República el 02 de diciembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del 2014 y la Ley No. 851, "*Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un tercer y último pago por el monto total de *Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 20/100 (C\$156,354,128.20)*, a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ochenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Córdoba con 48/100 (C\$83,159,976.48) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Un Córdoba con 72/100 (C\$73,194,151.72), en concepto de facturación de energía eléctrica pendiente de pago, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2014 a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cuarenta (40), Protocolo Número Cuatro (04) "*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*", autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre del año dos mil catorce, por el Abogado y Notario Público Aldo José Baltodano Montes.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **(f) Iván Acosta Montalván, Ministro.**

Reg. 0048 – M. 54020 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2014

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará emisiones de Bonos de la República de Nicaragua para cumplir con las metas de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del 2015.

##### II

Que formarán parte de las series a subastar de Bonos de la República de Nicaragua todos los códigos de emisión con saldos disponible pendientes de colocar al cierre del año 2014 a fin de cumplir con las metas de financiamiento interno de Presupuesto General de la República del año 2015.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No.

290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio del año 1998; artículos Nos. 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y en cumplimiento a los artículos números 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República, la emisión de Bonos de la República de Nicaragua para el año 2015 hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,677,000.00) correspondientes a saldos disponible pendientes de colocar al cierre del año 2014, conforme el siguiente detalle por código de emisión:

CÓDIGO DE EMISIÓN	SALDO DISPONIBLE
B-25-07-17	\$50,000,000.00
B-25-07-19	\$21,677,000.00
BA-25-10-21	\$40,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$111,677,000.00</b>

La colocación de Bonos de la República de Nicaragua se efectuará conforme meta de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del 2015.

**SEGUNDO:** Las colocaciones se realizarán a través de subastas competitivas y no competitivas, éstas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua en los días que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Iván Acosta Montalván. Ministro

---

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

---

Reg. 00050 – M. 54110 – Valor C\$ 1, 160.00

#### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No-134-DM-594-2014

#### CONSIDERANDO

#### I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS mediante ACUERDO MINISTERIAL No. 133-DM-593-2014 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, declaró como área de reserva el polígono denominado LA LIBERTAD II el cual tiene una superficie de DOCE PUNTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS (12.92 HAS), ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales.

#### II

Que en fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, la empresa PLANTEL LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA, representada legalmente por el señor Sergio Dayan Ríos Molina, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, siete, guión, cero, cero, uno, cinco, letra E (001-180767-0015E), presentó solicitud para que se le ceda en concesión minera el área correspondiente al polígono señalado en el Considerando I.

#### III

Que la empresa PLANTEL LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con CONVENIO MINISTERIAL firmado entre dicha empresa y este Ministerio, se compromete a instalar una planta de procesamiento de mineral aurífero para dar servicio exclusivamente a los mineros artesanales que desarrollan dicha actividad en los municipios de La libertad y Santo Domingo. La Planta de Procesamiento de mineral tendrá una capacidad para procesar 150 toneladas de mineral diarias, con tecnología moderna que permita una recuperación de oro óptima del mineral que se procese. Así mismo, la empresa se compromete a cumplir con todas las regulaciones ambientales del país.

#### IV

Que la empresa ha solicitado el cambio de nombre del polígono LA LIBERTAD II, denominándolo PLANTEL LA LIBERTAD.

#### V

Que la explotación racional y sostenible de los recursos naturales debe estar al servicio de la satisfacción de las necesidades del pueblo nicaragüense y del desarrollo del país; siendo particularmente interés del Estado de Nicaragua, el dar respuesta a las necesidades de los mineros artesanales para que tengan acceso a tecnología moderna para el procesamiento del mineral, aunando esfuerzos que conlleven a la eliminación del uso de mercurio en el desarrollo de la actividad minera artesanal.

#### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 151 del trece de agosto del año dos mil uno y Reglamento a la misma Ley 387, Decreto No 119-2001, publicado en La Gaceta No 4 del siete de enero del año dos mil dos y la Resolución Ministerial No. 01-01-2012.

## ACUERDA

**PRIMERO: OTÓRGUESE** a la empresa **PLANTEL LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA** la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 45,155-B5, páginas 28/43, Tomo 1,239-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote que en adelante se denominará **PLANTEL LA LIBERTAD**, con una superficie final de **DOCE PUNTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS (12.92 HAS)**, ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales. El área está definida por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	699398.367	1353282.000
2	699961.864	1353282.000
3	699961.864	1353052.710
4	699398.367	1353052.710

## DESGLOCE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
CHONTALES	La Libertad	12.92

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán

ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del

año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones,

el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (F).- **EMILIO RAPPACCIOLI**, Ministro.- Mangua, 19 de diciembre de 2014.- Ing. Carlos Zarruk, Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ingeniero Zarruk: Soy Sergio Dayán Ríos Molina, representante legal de Plantel La Libertad S.A., me dirijo a Usted con el objetivo de comunicarle que estamos de acuerdo y aceptamos íntegramente el acuerdo ministerial número 134-DM-594-2014, en el cual el Estado de Nicaragua otorga una concesión minera a mi representada. Sirva la presente para que surta los efectos legales dispuestos en la Ley.- Adjuntamos la cantidad de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas) para que se extienda la correspondiente certificación del acuerdo 134-DM-594-2014. Atentamente, Sergio Dayán Ríos Molina. Representante Legal de Plantel La Libertad, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.

(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 000527 – M. 14170 – Valor C\$ 190.00

### RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 108-2014 LICITACION SELECTIVA No. 031-2014

#### PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO EN ESTADIO DE MANAGUA (ESTADIO DE BEISBOL JACKIE ROBINSON)"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"

y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

### CONSIDERANDO

#### I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 031-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Managua (Estadio de Béisbol Jackie Robinson)", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

#### II

Que el día diez de Noviembre del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: **OSCAR MORRAZ, TOMAS ROBLETO, ROBERTO URROZ CASTILLO, JULIO GABINO MARTINEZ, AQUATEC, RICARDO MURILLO R. y SINTER, S. A.**

#### III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendada por el Comité de Evaluación.

#### IV

Que el comité de evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 031-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Managua (Estadio de Béisbol Jackie Robinson)", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha once de diciembre del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

#### V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **RICARDO MURILLO R.**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta que cumple con los intereses de la Institución.

### POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 031-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Managua (Estadio de Béisbol Jackie Robinson)", al oferente **RICARDO MURILLO R.** por la cantidad de C\$ 537,000.00 (Quinientos treinta y siete mil córdobas netos).

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de diciembre del año dos mil catorce. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, **DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0695 – M. 14481 – Valor C\$ 95.00

### UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO A PROVEEDORES

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2015, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni)

### (f) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0699 – M 14533 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

La Contraloría General de la República de conformidad con el Arto. 58 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a todos los oferentes debidamente inscritos en el Registro de Proveedores, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ente Fiscalizador, está disponible en el Portal Único de Contrataciones y en la Página Web de la Institución.

Managua, doce de enero del dos mil quince.

(f) Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Presidente del Consejo Superior Contraloría General de la República.

## ALCALDÍAS

### ALCALDIA MUNICIPAL DE MATIGUAS-MATAGALPA

Reg. 25527 – M. 311205 – Valor C\$ 1, 425.00

### ORDENANZA No. 09/2014

### NORMATIVA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE MATIGUAS-MATAGALPA DETERMINACION DE LAS TARIFAS DE LAS TASAS REGULADAS EN EL DECRETO 455 "PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MATIGUAS, hace saber a sus habitantes QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, La Ley 40 y 261 "Ley de Municipios" y sus reformas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997 y su correspondiente reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 171 del 8 de septiembre de 1997, y el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal" y su reformas, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

### CONSIDERANDO

#### I

Que la autonomía de los municipios es un principio consignado en la Constitución Política de la Republica de Nicaragua; otorgando el derecho

y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores los asuntos públicos.

## II

Que los municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera; como personas jurídicas de derecho público. La administración y gobiernos de los mismos corresponde a las autoridades municipales; y tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

## III

Que la autonomía de los municipios es regulada conforme la Ley de Municipios, la que incluye entre otros aspectos las competencias Municipales; requiriendo para su aprobación o reforma la votación favorable de la mayoría absoluta de los diputados.

## IV

El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en la gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía, para cumplir con el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Los que se originarán de los ingresos propios ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros, los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la Ley de la materia.

## V

Que mientras la Asamblea Nacional no conozca y apruebe la Ley en materia tributaria municipal, mantendrán plena vigencia el Decreto N° 455, "Plan de Arbitrios Municipal", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 31 de Julio de 1989, y su Reforma, para los Municipios del país excluyendo el Municipio de Managua.

## VI

Que las tarifas de las tasas reguladas en el Plan de Arbitrios deben de ser determinadas a criterio de la Alcaldía según las realidades económicas de su circunscripción territorial; teniendo el Concejo Municipal atribuciones Normativas para establecer las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones sobre temas específicos expresados a través de Ordenanzas que constituyen la máxima norma local.

## VII

Que las Normas Tributarias tienen un objeto eminentemente aclaratorio o explicativo y no implica en forma alguna que por esta vía se pueda crear, alterar, modificar o suprimir disposiciones legales existentes.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los Artos. 130 y 177 de la Constitución Política; Artos 2, 6, 7, 8, 13, 16 Inciso 5, 17, 18, 25, 28 inciso 4, 44, 46 al 50, 70, de la Ley No. 40 y 261 (Ley de Municipios); Artos. 2, 9 párrafo tercero, 12, 13, 14, 22, 23, 26 del Reglamento a la Ley 40 y 261 (Ley de Municipios) y sus reformas; y el Plan de Arbitrios Municipal y sus reformas.

### ORDENA:

Ratificar en todas y cada una de sus partes la siguiente Ordenanza

denominada Normativa Tributaria del Municipio de Matiguás-Matagalpa, que contiene la determinación de las tarifas de las tasas establecidas y reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", presentada por el Alcalde Municipal, siendo de aplicación lo siguiente:

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I Principios y Definiciones

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto aclarar, explicar regular el procedimiento administrativo municipal y llenar los vacíos legales sobre el proceso de aprobación de la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", para el Municipio de Matiguás-Matagalpa.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se aplican a los tributos cuya obligación se genera en la circunscripción territorial del Municipio de Matiguás-Matagalpa y establecidos legalmente por la Constitución Política, Ley de Municipios y sus Reformas y el Plan de Arbitrios y sus reformas.

#### Artículo 3. Fuentes.

Son fuentes de la Normativa Tributaria del Municipio de Matiguás:

- La Constitución Política de Nicaragua;
- La Ley de Municipios y sus reformas;
- El Reglamento de la Ley de Municipios y sus reformas;
- El Plan de Arbitrios Municipal.

#### Artículo 4. Principio de Legalidad.

Solo mediante ley se podrá:

- Crear, aprobar, modificar o derogar tributos;
- Otorgar, modificar ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios;
- Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable;
- Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente; y
- Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.

### Capítulo II Impuestos

#### Artículo 5. Concepto y Clasificación.

**Impuestos Municipales:** Son las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas a aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o el Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal (Según el Arto. 2 PAM).

**Tasas:** Son las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo contribuyente. (Según Arto. 27 PAM).

**Contribuciones Especiales:** Son las prestaciones de dinero, que el Municipio podrá imponer para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales y serán

independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados. . (Según Arto. 51 PAM)

**Ingresos Brutos:** La totalidad de los ingresos que por ventas de bienes o prestaciones de servicios perciba mensualmente el contribuyente, aún cuando parte de ellos provengan de impuestos trasladados o retenidos, o de incentivos o premios a la calidad en córdobas o dólares. (Según Arto. 58 PAM).

**Derecho de Piso (Mercado):** Es el derecho de un propietario o arrendatario de utilizar un espacio público exterior de la edificación de un tramo.

**Derecho de Piso (Peaje):** Es el derecho de uso de los comerciantes de transitar sobre las calles o caminos de suelo, pavimento u otro tipo de construcción en el Municipio de Matiguás, Matagalpa.

**Administración Tributaria:** Es la Dirección responsable de la aplicación de la presente ordenanza y deberá contar con el apoyo de las autoridades y funcionarios municipales en el cumplimiento de dicha función. Teniendo como objetivo implementación del Sistema de Administración Tributaria Municipal para asegurar la recaudación eficiente y eficaz de los tributos municipales; generando confianza en los contribuyentes mediante la recaudación equitativa en aplicación del marco legal.

**Artículo 6. Impuesto sobre Ingresos y Matrícula (Artos.: 3 al 9 y del 11 al 17 del PAM).**

Para el pago de Matrícula y del Impuesto sobre ingresos mensuales de los contribuyentes que por las diferentes circunstancias no se pueda determinar con soportes la exactitud el ingreso por venta de bienes o la prestación de servicios que realicen en el municipio, sean estos profesionales o no; ese aplicará una cuota fija, con el propósito de estandarizar y categorizar las actividades económicas, según los siguientes rangos:

INGRESOS MENSUALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA				
Categoría (Cuota Fija)	RANGOS		Cuota C\$ I.M.I.	Matrícula C\$
	Desde C\$	Hasta C\$		
(a)	200,001.00	250,000.00	2,500.00	5,000.00
(b)	150,001.00	200,000.00	2,000.00	4,000.00
(c)	125,001.00	150,000.00	1,500.00	3,000.00
(d)	100,001.00	125,000.00	1,250.00	2,500.00
(e)	90,001.00	100,000.00	1,000.00	2,000.00
(f)	80,001.00	90,000.00	900.00	1,800.00
(g)	70,001.00	80,000.00	800.00	1,600.00
(h)	60,001.00	70,000.00	700.00	1,400.00
(i)	50,001.00	60,000.00	600.00	1,300.00
(j)	40,001.00	50,000.00	500.00	1,000.00
(k)	35,001.00	40,000.00	400.00	800.00
(l)	30,001.00	35,000.00	350.00	700.00
(m)	25,001.00	30,000.00	300.00	600.00
(n)	20,001.00	25,000.00	250.00	500.00
(o)	15,001.00	20,000.00	200.00	400.00
(p)	10,001.00	15,000.00	150.00	300.00
(q)	5,001.00	10,000.00	100.00	200.00
(r)	1.00	5,000.00	50.00	100.00

El contribuyente al momento de realizar la Matrícula Anual de su negocio deberá de cancelar:

1. Placa: 1% del monto de la matrícula
2. Certificado de Matrícula C\$ 50.00

Impuesto sobre ingresos aplica a las siguientes actividades:

1. Destazadores que se dedican a la venta de carne habitualmente (Arto. 10 PAM).
2. Constructores de Obras 1% en base al Avalúo de la obra, registro contable o contrato por servicio (Arto 20 PAM).

El presente formato se utilizará para definir las tablas de actividades del municipio, tal como se muestra a continuación:

U D	ACTIVIDAD	SECT.
1	ABARROTERÍA	Comercio
2	ACOPIOS	Comercio
3	DESTAZADORES DE RESES	Comercio
4	DIST. DE GASEOSA	Comercio
5	FARMACIA	Comercio
6	FERRETERÍAS	Comercio
7	FUNERARIA	Comercio
8	JOYERÍA	Comercio
9	LIBRERÍAS	Comercio
10	MINI DISTRIBUIDORA	Comercio
11	PULPERÍAS	Comercio
12	TIENDAS	Comercio
13	TRAGAMONEDAS	Comercio
14	VENTA DE CD	Comercio
15	VENTA DE GRANOS BÁSICOS	Comercio
15	VENTA DE ROPA	Comercio
17	VENTAS DE ROPA USADAS	Comercio
18	VENTAS DE VERDURAS	Comercio
19	VTA. DE ELECTROD.	Comercio
20	VTA. MATERIALES CONS- TRUCCION	Comercio
21	BLOQUERAS	Industria
22	PANADERIAS	Industria
23	QUESERA	Industria
24	TALABARTERÍA	Industria
25	TALLER DE BICICLETAS	Industria
26	TALLER DE MECÁNICA	Industria
27	TALLER DE SOLDADURA	Industria
28	TALLER DE VULCANIZACIÓN	Industria
29	TALLER DE ZAPATERIAS	Industria

30	TALLER REP. ELÉCT.	Industria
31	TALLER-ENDEREZADO Y PINTURA	Industria
32	BAR	Servicio
33	BAR Y COMEDOR	Servicio
34	BAR Y RESTAURANTE	Servicio
35	BARBERÍA	Servicio
36	CAFETERIA	Servicio
37	CAFETÍN	Servicio
38	CIBER CAFÉ	Servicio
39	CLINICAS DENTALES	Servicio
40	COMEDOR	Servicio
41	CONSULTORIO MÉDICO	Servicio
42	CONTRATISTA	Servicio
43	COSTURA	Servicio
44	FRITANGAS	Servicio
45	GASOLINERAS	Servicio
46	HOSPEDAJE	Servicio
47	LABORATORIOS CLÍNICOS	Servicio
49	MOLINO	Servicio
50	MOTOSIERRAS	Servicio
51	OFICINA DE LEYES	Servicio
52	PIZZERÍA	Servicio
53	RESTAURANTE	Servicio
54	SALON DE BELLEZA	Servicio
55	SORBETERÍA (ESKIMO)	Servicio
56	TELEVISIÓN POR CABLE	Servicio
57	VETERINARIAS	Servicio

**Artículo 7. Autorización o Patente de destazadores de ganado mayor o menor (Arto. 10 PAM).**

Para el pago de la matrícula para la autorización o patente de destazador se aplicara la siguiente tabla:

MATRICULA ANUALES	
TIPO DE MATARIFE	TARIFA BASE C\$
MATARIFE DE RES (1 día destace x Semana)	700.00
MATARIFE DE RES (2 días destace x Semana)	1,000.00
MATARIFES DE LAS COMUNIDADES (FILIALES)	400.00
DESTACE DE OTROS ANIMALES DE CONSUMO	400.00
PERSONAS JURIDICAS	1,000.00

Patente (trimestral): C\$ 200.00

Patente (Permisos Provisionales): C\$ 300.00

**Artículo 8. Retenedores del Impuesto sobre Ingresos (Arto. 18 PAM).**

Para la gestión del Impuesto sobre Ingresos, se nombraran retenedores a las empresas o negocios grandes que por su actividad faciliten la recaudación de las empresas o personas formales o informales que realicen ventas habituales o esporádicamente en el municipio y no se encuentren matriculadas.

Para el correcto seguimiento la municipalidad entregará a cada retenedor los formatos correspondientes de la retención y declaración con su correspondiente instructivo.

**Artículo 9. Edificaciones o Mejoras (Arto. 20 y 34 PAM).**

Para el permiso de construcción por las edificaciones o mejoras, previa a la ejecución se aplicará:

- Permiso de Construcción el 1% que podrá calcularse a juicio de la Municipalidad según el Avalúo o registro contable y deberá de presentar los planos y el presupuesto.
- Derecho de Línea el 1% sobre el costo.

**Artículo 10. Espectáculos Públicos (Arto. 21 PAM).**

Las actividades de baile, kermeses, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barrera de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagarán:

1. 1% por los ingresos por ventas de bebidas o cualquier otro producto realizada en el transcurso del espectáculo.
2. 5% por los ingresos percibidos por venta de entradas.
3. 5% de las apuestas (El dueño del local o el organizador realizará la retención a los apostadores).
4. 5% del valor nominal de todas las acciones emitidas cuando las rifas o sorteos que sean reiteradas o esporádicas.

En tiempos de fiestas públicas o patronales, se subastará el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de la fiesta, a contribuyentes que demuestren su solvencia municipal. La adquisición de este derecho es diferente al pago de los impuestos y tasas que graven las actividades que se desarrollen en y durante las fiestas.

**Artículo 11. Actividad Ganadera:**

**a) Matrícula o Registro de Fierro para marcar ganado o madera (Arto. 28 y 29 PAM).**

Para realizar la matrícula o registro de fierro el contribuyente debe de presentar la escritura de la propiedad de la finca donde se mantendrán las reses o documento que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.

- Matrícula de Fierro:

TARIFA BASE C\$	No. SEMOVIENTES
60.00	1 a 10 animales
100.00	11 a 30 animales
150.00	31 a 50 animales
200.00	51 a 80 animales
250.00	81 a 100 animales
300.00	De 100 en adelante
150.00	Compra – Venta de Semovientes

- Inscripción de Fierro o permiso de elaboración de fierro C\$ 200.00

- Traslado de dueño de fierro o constancia de salida a otro municipio C\$ 100.00
- Certificación de la Matricula de Fierro C\$ 50.00
- Certificación del registro del fierro (anual) C\$ 70.00
- Reposición de Matricula de Fierro C\$ 100.00

**b) Permiso o Guía para el Traslado de Ganado (Arto. 30 PAM).**

Permiso o Guía para el Traslado de Ganado

C\$ 10.00 x animal

Formato para guía de ganado menos de 10 cabezas C\$ 10.00

Formato para guía de ganado mayor de 10 cabezas C\$ 15.00

**c) Carta de Venta de Ganado (Arto. 31 PAM)**

Para el pago de las cartas de ventas de ganado se aplicará la siguiente tabla:

TIPO DE SERVICIO	TARIFA BASE C\$
Cartas de Ventas (Ganado Mayor) x animal	30.00
Cartas de Ventas (Ganado Menor) x animal	25.00
Cartas de Ventas (Equinos y Mulares) x animal	30.00
Reposición de Cartas de Ventas (x Animal)	50.00
Formato de carta de venta	10.00

Como requisito para el registro de fierro el contribuyente debe presentar la escritura de la propiedad donde se mantendrán las reses o documentos que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.

Se establece que en el servicio de Cartas de Ventas, para los semovientes que se encuentran prendados en cualquier financiera y/o Bancos. No se aceptaran las Constancias de Liberación de Semovientes sin los documentos soportes como son Cartas de Ventas de Ganado y estos deberán pagar una tasa por dicho servicio por la suma de C\$50.00 (Cincuenta Córdoba Netos) por cada semovientes.

Al mismo tiempo se orienta que las Instituciones que Liberan Semovientes deberán detallar los fierros y color por cada semoviente.

**d) Permiso de Destace de ganado Mayor o Menor (Arto. 32 y 33 PAM)**

• Permiso de Destace (Descarte):

Persona Jurídica Ganado Mayor	C\$ 100.00
Persona Jurídica Ganado Menor	75.00
Persona Natural Ganado Mayor	70.00
Persona Natural Ganado Menor	50.00
Filiales	125.00

• Permisos Especiales de Destace (Descarte) sin patente:

Permiso de destace Ganado Mayor	C\$ 300.00
Permiso de destace Ganado Menor	200.00
Descarte	100.00

• Uso del Rastro Municipal C\$ 100.00 (Arto. 40 PAM)

• Corralaje en el Rastro C\$ 10.00 por día por animal.

**Artículo 12. Derechos de inhumación a perpetuidad- Cementerios Municipales (Arto. 35 y 40 PAM).**

Los servicios y mantenimientos de los cementerios se registrarán de manera diferencia entre el Cementerio.

• Permiso de Sepultura para Adultos	C\$120.00
• Permiso de Sepultura para Niños	C\$ 60.00
• Venta Lotes a Perpetuidad (M2)	C\$436.00
• Mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas, ornatos, arborización, jardines, etc.	C\$ 350.00
• Mantenimiento de Lote a perpetuidad	C\$ 150.00
• Permiso de Construcción Bóveda	1% Pto. Ejecución

**Artículo 13. Mercados Municipales (Arto. 37 PAM).**

Los Contribuyentes a los que se les adjudique tramos o espacios, en la alcaldía pagarán: un monto mensual por el alquiler de tramo o espacio, el pago del impuesto sobre ingresos, la matricula anual, la tasa de recolección de desechos sólidos, y las demás tasas por servicios que utilicen.

- Arrendamiento de Tramos o Espacios del Mercado: C\$ 0.50 x m2 x día
- Derecho de Piso: C\$ 1.00 x m2 x día
- Derecho de terminal de buses: C\$ 20.00 x día
- Derecho de parqueo vehículo liviano C\$ 10.00 x día
- Derecho de parqueo vehículos hasta 6 ton C\$ 20.00 x día
- Derecho de parque vehículos mayores a 6 ton C\$ 40.00 x día

**Artículo 14. Recolección de Basura y Limpieza de Calles (Arto. 40 PAM).**

CÓDIGO	DESCRIPCION	Categoría A	Categoría B	Categoría C
001	DOMICILIAR	30.00	20.00	10.00
SECTORES				
002	COMERCIO	100.00	80.00	30.00
003	SERVICIO	200.00	150.00	100.00
004	INDUSTRIAL	700.00	400.00	200.00

**BASURA DOMICILIAR**

CATEGORIA A: RESIDENCIAL

CATEGORIA B: BARRIOS CASCO URBANO

CATEGORIA C: BARRIOS PERIFERICOS

**SECTORES**

CATEGORIA A: Empresas (Bancos, Financieras, Cooperativas, Comerciales)

CATEGORIA B: Negocios (Distribuidoras, Agencias, Bares, Restaurantes, Gasolinera, Hoteles)

CATEGORIA C: Pequeños Negocios (Tiendas, Pulperías, Abarroterías, entre otros)

- Se incluye la limpieza en propiedades privadas según la tarea C\$ 500.00

- Las rondas que corresponden a propietarios de terrenos colindantes a caminos C\$ 250.00

**Artículo 15. Documentos expedidos o tramitados. (Arto 38, 39, 55 PAM)**

DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
Impresión de Plano (Urbanos y Rural)	C\$ 300.00
Reimpresión de Plano (Urbanos y Rurales)	C\$ 300.00
Constancia Catastral	C\$ 300.00

Constancias Generales	C\$ 50.00
Levantamiento topográfico o Rect. de Medidas de Propiedades (x Mz.)	C\$ 30.00
Levantamiento topográfico o Rect. de Medidas de Solares	C\$ 50.00
Certificados de Adjudicación	C\$ 50.00
Certificaciones de Actos Administrativos emitidas por el Concejo Municipal a propietarios del solares	C\$ 50.00
Certificaciones de Actos Administrativos emitidas por el Concejo Municipal de fines comerciales	C\$ 50.00
Permiso de construcción	1% Ptto. Obra
Derecho de línea	1% Ptto. Obra
Venta de Formulario y Solvencia Municipal	50.00
Venta de formulario y solvencia de IBI	50.00

## Registro Civil

TIPO DE SERVICIO	TARIFA C\$
<b>INSCRIPCIONES</b>	
Inscripciones de Nacimientos	Gratuita
Inscripciones de Reposición de Nacimiento	Gratuita
Inscripción de Defunción	50.00
Inscripción Reposición Defunción	60.00
Inscripción de Matrimonios	100.00
Inscripción de Divorcios	200.00
Inscripción de Reconocimiento	100.00
Inscripción de Rectificaciones	70.00
Inscripción de Nulidad Asiento	70.00
Inscripción de Rep. Notarial de Estado	80.00

<b>CERTIFICACIONES</b>	
Certificaciones o Partida de Nacimiento	50.00
Certificado de Nacimiento p/Cedulación	Gratuito
Certificaciones de Defunción	50.00
Certificaciones de Matrimonio	50.00
Certificaciones de Divorcio	50.00
Constancias Negativas	50.00
Certificaciones de Soltería	100.00

En el caso de Registro Civil se cobrará el 50% adicional al costo del servicio por Servicios Especiales

**Artículo 16. Rampas en Cunetas o Aceras (Arto. 42 PAM).**

Los propietarios de inmuebles que acondicionen las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, se aplicará la tasa de:

Rampas:	C\$35.00 x metro lineal de cuneta o acera.
Reservas de aparcamiento:	C\$ 35.00 x metro cuadrado reservado.
Ruptura de Calles Asfaltadas :	C\$ 500.00 x metro lineal
Ruptura de Calles Adoquinadas	C\$ 300.00 x metro lineal
Ruptura de Calles de Tierra	C\$ 200.00 x metro lineal

**Artículo 17. Placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos (Arto 44 PAM)**

La aplicación de esta tasa dependerá de su tamaño y ubicación, estableciendo la siguiente tabla:

CÓDIGO	PERMISO DE COLOCACIÓN	U/M	TARIFA x metro <sup>2</sup>	OBSERVACION
001	Rótulos Luminosos	M2	300.00	Mensual
002	Rótulos en Metal o Madera	M2	150.00	Mensual
003	Rótulos en Paredes	M2	50.00	Mensual
004	Mantas	UND	300.00	Mensual
005	Placas	UND	100.00	Mensual

En el caso de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente se abonará en el mes de enero de cada año y se aplicara la tasa anual.

CÓDIGO	MATRÍCULA	U/M	TARIFA	PERIODICIDAD
001	Rótulos Luminosos	M2	200.00	ANUAL
002	Rótulos en Metal o Madera	M2	100.00	ANUAL

003	Anuncios en Paredes	M2	100.00	ANUAL
004	Placas	UND	200.00	ANUAL

**Artículo 18. Ocupación de Aceras, Calles o Terrenos Municipales (Arto 45, 46, 47 PAM)**

Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitarse el permiso previo, teniendo que pagar las siguientes tasas:

- En tiempos ordinarios se aplicará:

Derecho de piso (peaje uso comercial):

- Camionetas uso comercial	C\$ 50.00
- Camiones repartidores	C\$ 20.00
- Camión menores de 6 ton	C\$ 100.00
- Camiones mayores de 12 ton	C\$ 200.00
- Rastras	C\$ 200.00

Alquiler de Centro Recreativo

ACTIVIDAD	MONTO C\$	OBSERVACIONES
Bodas y 15 Años	1000.00	Solo Salón
Fiestas Públicas	1500.00	Solo Salón
Promociones	800.00	Solo Salón
Capacitaciones por un día	500.00	Solo Salón
Capacitaciones por medio día	300.00	Solo salón
Reuniones de (1 a 4 horas)	200.00	Solo salón

Alquiler de Centro Cultural Quirragua.

ACTIVIDAD	MONTO C\$	OBSERVACIONES
½ día	300.00	Planta baja
1 día	600.00	Planta baja
Mes	1,500.00	Kiosco

Uso de los Servicios Higiénicos C\$ 400.00

Permiso de operación para Instalación de negocios C\$ 250.00 x día

Uso de aceras, calles o terrenos municipales se cobrará mensualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

a) Para venta de comidas	C\$ 50.00 x mts2.
b) Auto lotes	C\$ 50.00 x mts 2
c) Toldos	C\$ 40.00 x mts 2
d) Vehículos livianos y pesados	C\$ 30.00 x mts 2
e) Casetas	C\$ 20.00 x mts 2
f) Venta de frutas y golosinas	C\$ 15.00 x mts 2

Parque Municipal

- Cafetín C\$ 1.00 x m2 x día
- Eventos Promocionales C\$ 300.00 x ½ día
- Eventos Promocionales C\$ 600.00 x 1 día

Barrera Municipal: C\$ 200,000.00

Campo Linda Vista C\$ 20,000.00

- Cuando utilización sea privativa de los bienes de uso público municipal (aceras, calles o terrenos municipales) o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. No se extenderá autorización alguna sin ante cumplir con el pago de la aplicación de las siguientes tasas anuales:

1 Postes de tendido eléctrico y telefónico

Ubicación: En la circunscripción territorial del Municipio.

Valor por postes (madera, metal, aluminio o concreto): C\$30.00

2 Protección de cable de fibra óptica, cable de bronce cable de aluminio para uso comercial en servicios de telefonías y electricidad.

Ubicación: En la circunscripción territorial del Municipio.

Valor por cable de fibra Óptica C\$ 32.00 por metro lineal

Valor por cable de bronce C\$ 30.00 por metro lineal.

Valor por cable de Aluminio C\$ 25.00 por metro lineal.

- En Construcciones o Mejoras que no sean de viviendas habitacionales, por ocupación de calle o acera con materiales o maquinaria de construcción C\$ 10.00 por metro cuadrado diario.

**Artículo 19. Extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales (Arto 50 PAM)**

Por la extracción se aplicará la tasa en función del valor comercial de los productos extraídos.

**Artículo 20. Ocupación de Terrenos Ejidales (Arto 53 PAM)**

Esta tasa se calcula según la extensión y calidad de los terrenos, así como de su mayor o menor proximidad del casco urbano, cobrándose de manera mensual y los contratos no podrán ser mayores de un año.

**Artículo 21. Transporte (Arto 11 Ley 431)**

Las tarifas del Impuesto de Rodamiento se encuentran establecidas en la Ley para el Régimen de Circulación e Infracciones de Tránsito, sus reformas y adiciones

CÓDIGO	CATEGORÍA	TARIFA C\$
01	Motocicletas	50.00
02	Tractores y maquinaria agrícola	75.00
03	Automóviles, camionetas y jeeps	100.00
04	Taxis y camionetas de uso comercial	125.00
05	Microbuses de uso comercial	150.00
06	Remolques de más de 2 ejes	250.00
07	Buses de uso comercial	300.00
08	Camiones de menos de 6 toneladas	400.00
09	Montacargas	500.00

10	Camiones de hasta 12 toneladas	600.00
12	Cabezales	600.00
13	Grúas, Tractores, Cisternas, Mezcladoras, Compactadoras y Equipo pesado de Construcción	800.00
14	Camiones de más de 12 toneladas	1,000.00

Ley No. 616 "Reformas a Ley 524 – Ley Gral. De Transporte Terrestre" Concesiones Arto. 51 Inciso III. y Aranceles Arto. 54

CÓDIGO	ACTIVIDAD	ARANCEL	FRECUENCIA
001	Permiso Operacional de Taxi	300.00	Semestral
002	Permiso Operacional Transp Colectivo	500.00	Semestral
003	Permiso Provisionales	100.00	s/soliciten
004	Emisión de Constancia Cambio de Unidad	100.00	s/soliciten
005	Permiso p/Viaje especial de Pasajeros	150.00	s/soliciten
006	Autorización de Unidades Emergentes	1,500.00	Anual
007	Reasignación	1,500.00	Anual
009	Traspasso de Rutas	1%	Por venta

Se incluyen:

1. Certificado de Permisos C\$ 50.00
2. Venta de Formulario (Rol de Transporte)
3. Transporte Intramunicipal C\$20.00 por día.

#### Artículo 22. Otros Servicios

- Alquiler hora del Tractor de Oruga U\$ 70.00
- Alquiler hora de Retro cargadora U\$ 55.00
- Hora Camiones Módulo Const. U\$ 45.00
- Viaje Camión Plataforma C\$ 450.00 por KM recorrido
- Transporte Material Selecto (Desde arranque hacia Casco Urbano) C\$ 500.00
- Transporte de Arena de Río (Desde Río Viejo hacia Casco Urbano) C\$ 1,000.00

El valor incluye (lubricantes, operadores de maquinarias, viáticos, etc.), excepto Combustible que será aportado por el arrendador. Su precio deberá ser cancelado en dólares, o al equivalente al tipo de Cambio Oficial al

día que ingresé a caja general el pago.

En lo que respecta al transporte de arena de río, el beneficiario será responsable de asegurar y comprar la arena.

#### Artículo 23. Auditorías y/o Fiscalizaciones Tributarias (Arto 61, 63 PAM)

Para la realización de Auditorías y/o Fiscalizaciones Tributarias, la Alcaldesa se reserva el derecho de nombrar o contratar personal externo, cuando estime conveniente para la observancia de impuestos, derechos, tasa y demás contribuciones que establece el Plan de Arbitrios Municipal y la presente Normativa Tributaria para el Municipio de San Rafael del Norte-Jinotega.

El inicio de un proceso de Auditoria y/o Fiscalización Tributaria será sustentado con Credencial emitida por la Alcaldesa y los requerimientos de información por la Responsable de Administración Tributaria, donde se establezca el período sujeto a auditar. En caso de que transcurra más de tres meses y no se haya finalizado el proceso se podrá emitir una extensión de plazo de la revisión hasta la actualización del último mes vencido.

Finalizada la Inspección se elaborará el Acta Informativa de los resultados preliminares, con la estimación de 3 días para validación y presentación de justificantes de la empresa o negocio sujeto de este proceso. Una vez finalizado el plazo se procederá a la entrega y formalización de la Resolución Administrativa con la formulación del Reparo.

#### Artículo 24: DISPOSICIONES GENERALES

1. Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos.

2. Para el trámite de documentos que se expidan o tramiten en la municipalidad será requisito indispensable la presentación de la solicitud del contribuyente, debiendo quedar una copia en Administración Tributaria, tendiendo el solicitante que pagar el costo del formulario.

3. Las solvencias tendrán valides máximo de 15 días una vez extendidas.

Dado en el Municipio de Matiguás, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Amelia Jimenez Calero, Secretaria del Concejo Municipal. (f) Dr. Guanerje Mendoza, Alcalde Municipal.

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 25612 – M. 311563 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

La señora Juana Lesbia Castillo Busto, compareció a solicitar que se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre FRANCISCA INEZ BUSTO HERNANDEZ (Q.E.P.D).-Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del cuatro de abril de dos mil catorce.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA

Secretario

Asunto No. 004040-ORM4-2014-CV

3-2

Reg. 00700 – M 14603 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La señora Maritza Acuña compareció a solicitar que se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre MARIA ADELINA ACUÑA RUIZ (Q.E.P.D) y en especial del bien inmueble inscrito bajo el Numero 196,987, Tomo 2848, Folios 205/206, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las doce de la tarde del once de noviembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT,  
JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

Secretario

Asunto No. 013081-ORM-2014-CV

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. 0697 – M. 14489 – Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA 01-2015 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

1. El Área de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO UCATSE, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA, de conformidad a Resolución No. 06-01-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente a presentar ofertas para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia.

2. La Contratación es financiada con fondos provenientes de la asignación presupuestaria constitucional del 6% a la Universidades miembros del CNU.

3. El Servicio objeto de esta contratación, deberá ser realizado durante el periodo del 01 de febrero 2015 al 31 de Enero 2016.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en

el km 166 ½ carretera norte, Estelí, los días 15 y 16 de Enero del 2015 de las 7:30 a las 12 md y de la 1:00 pm a las 3:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas netos en Caja general de UCATSE.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, a más tardar a las 2:00 pm del 22 de Enero del 2015.

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 2% del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 19 de Enero del 2015 a las 2:00 pm, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:00 pm del 22 de enero 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán, Responsable Unidad de Adquisiciones. UCATSE.

Reg. 0698 – M. 14487 – Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA 02-2015 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES”

1. El Área de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO UCATSE, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA, de conformidad a Resolución No. 07-01-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente a presentar ofertas para el Suministro de combustibles y lubricantes para la flota vehicular de UCATSE.

2. La Contratación es financiada con fondos provenientes de la asignación presupuestaria constitucional del 6% a la Universidades miembros del CNU.

3. El suministro objeto de esta contratación, deberá ser realizado durante el periodo del 01 de febrero 2015 al 31 de Enero 2016.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, los días 15 y 16 de Enero del 2015 de las 7:30 a las 12 md y de la 1:00 pm a las 3:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas netos en Caja general de UCATSE.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, a más tardar a las 11:00 am del 22 de Enero del 2015.

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 2% del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 19 de Enero del 2015 a las 11:00 am, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

13. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am del 22 de enero 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán. Responsable Unidad de Adquisiciones. UCATSE.

Reg. 0696 – M. 14488 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2015

La Suscrita Coordinadora de Adquisiciones de la Universidad Católica del Trópico Seco UCATSE, por este medio, hace del conocimiento de toda la ciudadanía de Nicaragua que ya está disponible el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al periodo presupuestario 2015 en el portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán, Coordinadora Unidad de Adquisiciones. UCATSE.

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 26057 – M. 3404262 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 416, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".  
**POR CUANTO:**

**ALEJANDRO AMADOR GUTIÉRREZ.** Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 26058 – M. 3404302 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 422, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".  
**POR CUANTO:**

**HOLMAN ELIEL URBINA BERMÚDEZ.** Natural de: Teustepe, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f). Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 26059 – M. 63690 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 018, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Mv. Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**SILVIA CRISTIANA JARQUIN NOVOA.** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mv. Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 26060 – M. 53764 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 455, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**JEMINA GABRIEL MARTÍNEZ IZAGUIRRE.** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciseis días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 26061 – M. 406106 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 425, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**CHRISTIAN KARINA BLANDÓN CRUZ.** Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisis días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 26062 – M. 405122 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 432, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL SÁENZ GUADAMUZ.** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 26063 – M. 53751 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 990, Página 96, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**LESLY CONCEPCIÓN SOZA FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 26064 – M. 53753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 118, Página 59, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**FÉLIX FERNANDO SOLÓRZANO SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de diciembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de diciembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 26065 – M. 53792 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 82, Página 41, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**OMAR JEZOAR ARCIA URBINA**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 26066 – M. 406681 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2551, Página 140, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA PASTORA CARMONA RUIZ**. Natural de Diría, Departamento Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7439, página 008, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA PASTORA CARMONA RUIZ**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el **DIPLOMA** por haber cursado y aprobado **Posgrado en Políticas y Nuevos Modelos de Integración**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del

mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año 2014. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 26067 – M. 53698 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2466, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN EDUARDO SOZA SANCHEZ.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 26068 – M. 53808 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 04, Partida 031, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**JUAN FREDDY MARTINEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Es conforme, Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 26069 – M. 53798 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 19, Pagina 032, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**CELESTE MARÍA RÍOS CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 26177 – M. 3115751 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0072, Partida N° 17178, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DENIS SALVADOR MARTÍNEZ SÁENA.** Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26178 – M. 300740 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0061, Partida N° 17157, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CAROLINA VICTORIA LEIVA BORDA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26179 – M. 3363561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 428, Partida N° 1794, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARCOS RENÉ GÓMEZ FRIXIONE,** el Título de **Máster en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídicas.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26180 – M. 3166555 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 317, Partida N° 2031, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**CAROLINA ISABEL LÓPEZ URBINA,** el Título de **Especialista en Derecho Económico.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa

de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26181 – M. 3631196 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 326, Partida N° 2050, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**YOHANA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26182 – M. 3232219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0096, Partida N° 17227, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GABRIEL MARTIN BOLAÑOS VILCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ecología y Desarrollo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26183 – M. 3187087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0097, Partida N° 17228, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LENIN RAMÓN CASTILLO SANDOVAL.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ecología y Recurso Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26184 – M. 03067718 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0097, Partida N° 17229, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ROSA ELENA ROMERO GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Ecología y Recurso Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26185 – M. 3255137 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0098, Partida N° 17230, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NELSON JOSÉ ORTIZ SOLÍS.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26186 – M. 3310595 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0098, Partida N° 17231, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JULIO ENRIQUE BARRIOS MANZANAREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26187 – M. 3232792 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0099, Partida N° 17232, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DARLING SUGEY ROSTRÁN BLANDÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26188 – M. 3290818 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0099, Partida N° 17233, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DAVID YASSER BRIONES GUTIÉRREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26189 – M. 3363487 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0081, Partida N° 17197, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GEMA GABRIELA RODRÍGUEZ LÓPEZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26190 – M. 3117711 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0082, Partida N° 17198, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ ORTELLS CAMPOS.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26191 – M. 3209404 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0082, Partida N° 17199, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ERICK ALBERTO LEMÁN CASTILLO.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26192 – M. 3172197 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0083, Partida N° 17200, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**HENRY DE JESÚS CORTEZ ULMOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26193 – M. 1706371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0083, Partida N° 17201, Tomo N° IX, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LEILING YURIDIA PARRALES HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26194 – M. 04712001 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0078, Partida N° 17190, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSUÉ VELÁSQUEZ MARENCO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26195 – M. 3182719 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0078, Partida N° 17191, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ABELINO ANTONIO ALEMÁN MENESES.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26196 – M. 1705260 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0079, Partida N° 17192, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO ARÁUZ CRUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26197 – M3201754 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0073, Partida N° 17180, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**FIDEL JOSUÉ SILVA MEMBREÑO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26198 – M3172132 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0073, Partida N° 17181, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LILLET MARÍA LÓPEZ OLIVAS.** Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26199 – M 3196566 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0074, Partida N° 17182, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**RAMÓN FRANCISCO MORA CERNA.** Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26200 – M303944807 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0062, Partida N° 17158, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**PABLO JOSÉ AVENDAÑO MAIRENA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26201 – M 3127857 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0062, Partida N° 17159, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**YOLY FLOR KULKE NÚNEZ** Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26202 – M 3163435 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0063, Partida N° 17160, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**HULMAN ANTONIO RUGAMA CAJINA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26203 – M 3133188 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0063, Partida N° 17161, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ZUININ KENOWIN HIDALGO VARELA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.

El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26204 – M. 3130717 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de la Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0064, Partida N° 17162, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CARLOS ANDRÉS DELGADILLO CUBILLO.** Natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Directora.

Reg. 26205 – M. 3004370 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0064, Partida N° 17163, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DARLON JOSÉ ESPINOZA LÓPEZ.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26206 – M 3097636 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0065, Partida N° 17164, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ERANIA MARGARITA GARCÍA CARRANZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26207 – M. 3004367 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0065, Partida N° 17165, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NELSON DIMAGGIO GADEA GÓMEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26208 – M. 3175792 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0066, Partida N° 17166, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ESTEFANÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26209 – M 3143881 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0066, Partida N° 17167, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NOEL ÁNGEL GÓMEZ VÁSQUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26210 – M. 3140924 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0067, Partida N° 17168, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**YERICK RAMÓN MARTÍNEZ BACA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 26211 – M. 1423974 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 328, Partida N° 2053, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**NORMAN ROGELIO ESPINOZA LÓPEZ,** el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26212 – M. 2850784 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 334, Partida N°2065, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**JUAN JOSÉ ORTELLS CAMPOS**, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicio Telemáticos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26213- M. 1705262 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 330, Partida N° 2057, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**HENRY DE JESÚS CORTEZ ULMOS**, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26214- M. 1706358 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 330, Partida N° 2058, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**LEILING YURIDIA PARRALES HERNÁNDEZ**, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26215- M. 1705247 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 334, Partida N° 2066, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**HÉCTOR ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ**, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26216- M. 1399889 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 335, Partida N° 2067, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARCOS ROBERTO ARÉVALO AVILÉS**, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26217- M. 3180572 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 335, Partida N° 2068, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**XOCHILT PATRICIA LOÁISIGA ESCALONA**, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil catorce. Directora.

Reg. 26075 - M. 53472 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93, Partida 3,938, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA RIVERA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. 26077 - M. 53604 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 61,

Folio 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**GERALD ANTONIO AGUIRRE MENDIETA**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cursado y Aprobado Satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** Se le extiende el Título De: **Profesora en Educación Media con mención en Matemáticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 26078 - M. 53694 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 03, Folio 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ROSA ELENA RIVAS CHAVARRÍA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y Aprobado Satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 26079 - M. 3405442 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 02, Folio 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**KEMBERLYN JUNIER MORALES BONE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cursado y Aprobado Satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 26080 – M. 3406079 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 01, Folio 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**BRENDA MARÍA OBANDO TALENO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y Aprobado Satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central

Reg. 26081 – M. 53528 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 322, tomo XIII, partida 12070, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SONIA PATRICIA AROCA MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Administración con Énfasis en la Pequeña y Mediana Empresa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 26082 – M. 53790 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 069, tomo V, partida 206, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGELA LISSETT VÁSQUEZ RAMÍREZ.** Natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S. República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.” El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General: Lidya Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del 2003. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 26083 – M. 53526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 364, tomo XIII, partida 12195, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTA ELIZABETH LÓPEZ PILARTE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 26084 – M. 3404313 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 378, tomo XIII, partida 12238, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GEMA LIDIA MONTERREY MEJÍA.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 26085 – M. 33762 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 285, tomo XIII, partida 11958, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DJAMILA DOLORES CANALES MONTANO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 26086 – M. 3406880 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 240, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICANICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**BERTHA CRISTINA GUTIÉRREZ GALLO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 26087 – M. 53824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 243, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICANICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KATHIA MABEL MARTÍNEZ QUIROZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 26088 – M.3407021 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 742, Página 742, Tomo II, el Título a nombre de:

**ISABEL JUDYTH GUTIERREZ BLANDON.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 26089 – M. 3407023 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3253, Folio 987, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**YOLANDA GUISELL MENESES LÓPEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 26090 – M. 53682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N.,

Certifica que la página 082, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**JOSE LUIS BALLADARES ESPINOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de diciembre del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 26091 – M. 53559 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0014; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO,** **POR CUANTO:**

**YERIL RENÉ LÓPEZ AMADOR.** Natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de septiembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 30 de septiembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 26092 – M. 53506 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1390, Folio: 045 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**JOAQUIN SABORIO GUTIERREZ,** natural de Managua ,

departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 01 días del mes de diciembre de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 26093- M. 402752 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2542, Página 140, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**TERESA RAMONA VEGA GONZALEZ.** Natural de Chichigalpa, Departamento Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7479, página 090, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**TERESA RAMONA VEGA GONZALEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** Le otorga el **DIPLOMA** por haber cursado y aprobado **El Posgrado en Psicología Clínica**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General Firma Ilegible Msc.

Francisco Somarriba, Secretario General Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año 2014. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 26095 - M. 53471 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 174, página 174, tomo II, del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS"**. **POR CUANTO:**

**NESTOR EDUARDO MOLINA LÓPEZ.** Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete. - El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas RVDO. Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, dieciséis de abril del año dos mil siete. Claudia Lucía Barahona, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 132, página 132, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS"**. **POR CUANTO:**

**NESTOR EDUARDO MOLINA LÓPEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez. El Director General EIAG Padre Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez. Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. 26096 – M. 335824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio 00707, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

**ERICK SEBASTIÁN JUÁREZ GAITÁN.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. 26097- M.- 53531 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 120, en el folio 120, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**DIEGO ROBERTO CUZCANO RIVERA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120, Folio 120, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del 2014.” Es conforme con su original con el que

fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 26098- M.- 53656 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 127, en el folio 127, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 127. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JEAN CARLOS AGUILAR BARBOZA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 127, Folio 127, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 26099 – M. 53484 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 65, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE.** **POR CUANTO:**

**REMIGIO JOSE RODRIGUEZ CANALES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Transferencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Kettelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 25784 – M. 53389 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

**DANIELALEXANDERJUAREZSALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Kettelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 00059 – M. 54182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 471, tomo XIII, partida 12516, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR CARDOZA LÓPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00060 – M. 54164 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 238, tomo XIII, partida 11818, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YANSSIS KAVIRIAM. MORALES ABARCA** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00061 – M. 54162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 239, tomo XIII, partida 11819, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RÓGER IVÁN RODRÍGUEZ ZAMORA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00062 - M.- 54142 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 019, Número Perpetuo 041 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **Dice la Universidad American College POR CUANTO:**

**SANDRA ARGENTINA LARA MARÍN**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Marketing y Publicada**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González

Es conforme Managua, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 046, Número Perpetuo 014 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **Dice la Universidad American College POR CUANTO:**

**SANDRA ARGENTINA LARA MARÍN**. Ha aprobado en la Dirección de Continuación de Estudios, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González

Es conforme Managua, a los diecisiete días de diciembre del dos mil catorce. (f) Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico

Reg. 00063 - M.- 54179 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 021, Número Perpetuo 099 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **Dice la Universidad American College POR CUANTO:**

**MARÍA CONCHITA CENTENO MENDOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar

Es conforme Managua, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 048, Número Perpetuo 004 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **Dice la Universidad American College POR CUANTO:**

**MARÍA CONCHITA CENTENO MENDOZA**. Ha aprobado en la Dirección Continuación de Estudios, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Postgrado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. 00064 - M. 3450011 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 819, Página 10, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GRETHEL DE LOS ÁNGELES GARCIA.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 00065 – M. 54166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4267, Página 095, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS ANTONIO OLIVARES GUILLÉN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 00066 – M. 54117 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1300, Página 250, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BYRON ALBERTO AGUILAR MIRANDA.** Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 00067 – M. 3446147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 732, Página 367, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GEMA GUADALUPE VELÁZQUEZ POVEDA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 00068 – M. 54083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2871, Página 256, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HEYDI CELIA PÉREZ AGUILAR.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 00069 – M. 3446600 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 98, Página No. 49, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ROSA AMANDA SOLÓRZANO MAROTA,** natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 00070 – M. 3446575 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 90, Página No. 45, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DANIELA YAHAIRA GARCÍA OJEDA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 00071 – M. 344664 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 235, Página No. 118, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO PALACIOS LARIOS,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 00072 – M. 3446530 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 101, Página No. 51, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**THALIA TATIANA GONZÁLEZ GARCÍA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan

de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 00073 – M. 54134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 516, Página No. 259, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**INDIRA SAMANTA GARCÍA CÁCERES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00074 – M. 54179 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 218, Página No. 110, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NESTOR ANTONIO GUEVARA MIRANDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00075 – M. 54058 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 218, Página No. 111, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ISRAEL JOSUÉ NEYRA GÓMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00076 – M. 3411836 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 193, página No 97, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**WILMER EZEQUIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés

Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 00077 – M. 54079 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 226, Página No. 115, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO BRIZUELA ARTOLA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00078 – M. 89676 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 595, Página No. 298, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NEFTALÍ JOSUÉ LÓPEZ ARCE**, natural de San José, Departamento de Costa Rica, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00079- M.54096- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO MONTOYA IBÁÑEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-120290-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con Mención en Administración de Recursos Naturales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00080 – M. 54087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 190, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA YORLIN CAROLINA MORENO MARÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 01 de septiembre de 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00081- M.349103- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIGIA ELENA BONILLA AGUIRRE** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-180787-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00082 – M. 54201 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 355, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LAURDEN CATALINA SALAZAR LOVO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 00083 – M. 54115 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 418, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud , que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LA INGENIERA AURA RUTH MASÍS MENESES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00084 – M. 53994 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ISRAEL ALFREDO ANGULO MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 363-281089-0001G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00085 – M. 54190 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 188, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**IRIS KARLESKY ALEMÁN PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 00086- M.3449994- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GIOCONDA DEL PILAR OBANDO GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-121074-0017U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00087- M.54056- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BOLÍVAR ALEXANDER BALLADARES TIJERINO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-090192-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00088- M.54033- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO AVENDAÑO GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310171-0055Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00089- M.54010- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 424, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ONEYDY FABIOLA MÉNDEZ GALO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180492-0009S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00090 – M. 54005 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 90, Folio 90, Tomo VII, Managua 21 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciado en Tecnología de la Salud en el Perfil de Electromedicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**SANTOS RAFAEL MARTÍNEZ TERCERO**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-170589-0001V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00091- M.54007- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA ADILIA RIVAS SÚNIGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-040967-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00092 – M. 59153 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 189, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DENIS ANTONIO HERRERA RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 00093 – M. 5422 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARCO VINICIO SANDINO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00094 – M. 540044 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CÉSAR ARMANDO RAMOS OSEJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO**: Le extiende el Título de Médico Veterinario, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00095 – M. 54042 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**MARÍA DEL ROSARIO OSEJO ESCALANTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00096 – M. 3448787 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 531, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**YANIERD MOISES CASCO RIZO**. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria

General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 00097 – M. 54137 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1075, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**JULIO AGUSTIN REYES AGUILAR**. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Vicente Álvarez delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 00098 – M. 54089 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 318, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**OMAR LEASAR GUTIERREZ ESTRADA**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 00099 – M. 53989 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 355, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WALTER JOSE PEREZ MOREIRA.** Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 00100 – M. 54001 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1039, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA SANCHEZ LOPEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 00101 – M. 54085 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1315.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ERIKA AZUCENA SALAZAR CABALLERO,** Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00102 – M. 54072 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 390, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CÉSAR ERNESTO NOVOA GÓMEZ,** Natural de: Nagarote, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 237, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**CÉSAR ERNESTO NOVOA GÓMEZ**, Natural de: Nagarote, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00103 – M. 54107 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 440, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**FRANCIS TERESA SEVILLA SOTELO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00104 – M. 54109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 434, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**FÁTIMA JULISSA LÓPEZ LÓPEZ**, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00105 – M. 54094 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 75, Página 38, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**MARITZA SOLEDAD ESPINOZA MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00106 – M. 53999 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 609, Página 305, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**SAIRA PATRICIA CARRANZA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. once del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00107 – M. 54151 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 206, Página 103, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARÍA BELÉN BLANDÓN CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00108 – M. 54003 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 179, Página 90, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ZINDY YAHOSCA HERRERA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. catorce del mes de noviembre de dos mil catorce.

(f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00109 – M. 54192/54025 – Valor C\$ 195.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Dieciocho, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**MELVIN JOSÉ LARIOS FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Nueve, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Procesal Civil y Ultimas Reformas”**

**A: MELVIN JOSÉ LARIOS FLORES.** Impartido del seis de julio al dos de noviembre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00110 – M.54027– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Ochenta y Ocho, tomo Dos, del libro de Certificación

de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**GORGE ALEXANDER CHAMORRO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00111 – M. 3499179 – Valor C\$ 195.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Ocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA LOZANO CHAVARRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00112 – M. 3449186 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Ocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CHARLING HIDU ABARCA CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00113 – M. 54023 – Valor C\$ 195.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Diecisiete, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**GRICELDA GUADALUPE LARA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Ocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Procesal Civil y Últimas Reformas”**

**A: GRICELDA GUADALUPE LARA RODRÍGUEZ.** Impartido del seis de julio al dos de noviembre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.